



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2007/1/0275

Montevideo, 19 de julio de 2007.-

RESOLUCION 220 ACTA 023

VISTO: la solicitud presentada por Riluc S.A. para que se le otorgue la baja de la autorización que le fuera otorgada.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0346/DFR/06 de 20 de abril de 2006, se confirma la autorización otorgada para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Canelones, Lavalleja y Montevideo, asignándose a tales efectos las frecuencias radioeléctricas 153,825 MHz., 154.025 MHz., 159,450 MHz. y 159.650 MHz. en carácter de exclusivas.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Dejar sin efecto a partir del 28 de febrero de 2007 la autorización otorgada a Riluc S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los Departamentos de Canelones, Lavalleja y Montevideo.
- 2.-**Liberar las frecuencias radioeléctricas 153,825 MHz., 154.025 MHz., 159,450 MHz. y 159.650 MHz. que fueran asignadas a Riluc S.A..
- 3.-**Notifíquese a Riluc S.A. de la presente Resolución.
- 4.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido archívese.

